NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/033 Ginebra, 22 de marzo de 2023

ASUNTO:

Decisiones 19.249 a 19.253 sobre *Palo Brasil (*Paubrasilia echinata*)*

1. En su 19ª reunión (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes aprobó una enmienda a la anotación #10 para *Paubrasilia echinata*, cuyo texto es el siguiente:

   "*Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados*."

2. Como complemento de esta enmienda del Apéndice II, la CoP19 también adoptó las Decisiones 19.249 a 19.253 sobre *Palo Brasil (*Paubrasilia echinata*)*, que figuran en el Anexo 1 de la presente Notificación.

3. En consonancia con estas decisiones, la Secretaría invita a las Partes y a los interesados pertinentes a cumplimentar el cuestionario que figura en el Anexo 2 de la presente notificación y a remitirlo a info@cites.org, con copia a isabel.camarena@un.org, a más tardar el 17 de abril de 2023.

4. De conformidad con el párrafo c) de la Decisión 19.249, la Secretaría tendrá en consideración en sus informes al Comité de Flora y el Comité Permanente, según proceda, las respuestas a la presente Notificación que se reciban.

Dirección postal:
Secretaría CITES
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
1211 Ginebra 10, Suiza

cites.org

Anexo 1

DECISIONES 19.249 A 19.253 SOBRE
PALO BRASIL (*PAUBRASILIA ECHINATA*)

Dirigida a la Secretaría

19.249 La Secretaria deberá:

a) publicar una Notificación dirigida a las Partes y a los interesados directos pertinentes a fin de solicitar información sobre las novedades recientes, las medidas de aplicación de la ley a nivel nacional e internacional, el comercio ilegal y el marcado de los arcos en relación con *Paubrasilia echinata*;

b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, en consulta con el Comité de Flora y en asociación con expertos interesados, evaluar opciones para establecer un sistema de trazabilidad destinado a registrar la procedencia de los arcos de *Paubrasilia echinata* ("Pernambuco") producidos, adquiridos o transportados por propietarios, músicos y fabricantes; y

c) preparar un informe sobre sus conclusiones acerca de la aplicación de los párrafos a) y b) *supra* y presentar las recomendaciones correspondientes al Comité Permanente en su reunión.

Dirigida al Comité de Flora

19.250 El Comité de Flora deberá asesorar a la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.249, párrafo b).

***Dirigida a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de* Paubrasilia echinata**

19.251 Se invita a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de *Paubrasilia echinata* a hacer lo siguiente:

a) mantener los esfuerzos a nivel nacional en relación con la aplicación de la ley, tales como investigaciones sobre el comercio ilegal de *Paubrasilia echinata*, y complementarlos con medidas conjuntas de aplicación de la ley;

b) considerar la posibilidad de registrar las existencias de *Paubrasilia echinata*, según corresponda;

c) ofrecer apoyo para el fomento de la capacidad a Brasil y a otras Partes, según proceda, a fin de mejorar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata*; y

d) proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.249.

Dirigida a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades

19.252 Se invita a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a hacer lo siguiente:

a) apoyar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata*, entre otras cosas mediante lo siguiente:

i) explorar formas de aumentar la trazabilidad de los arcos acabados, lo que incluye, por ejemplo, el desarrollo y la aplicación de un sistema de marcado individual único y la sensibilización de los productores y consumidores (en particular, los músicos) sobre la situación de la especie;

ii) trabajar con Brasil para identificar las plantaciones de *Paubrasilia echinata* existentes dentro de Brasil que podrían considerarse como de código de origen A o Y para establecer una cadena de suministro sostenible; y

b) proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.249.

Dirigida al Comité Permanente

19.253 El Comité Permanente deberá:

a) considerar cualquier informe de la Secretaría resultante de la aplicación de la Decisión 19.249, así como cualquier otra información pertinente que se señale a su atención en relación con la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II; y

b) formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, incluidas recomendaciones relacionadas con el desarrollo y la aplicación de un sistema de trazabilidad de los especímenes de *Paubrasilia echinata*.